

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADA POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el Punto de Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 01 de Noviembre de 2024, se reiteró el reconocimiento e institucionalización de que el ejercicio de las partidas 441 (parcialmente), 443, 481 y 485 del Capítulo 4000 relativo a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, es competencia del Presidente Municipal o de la persona a la que delegue ésta facultad, lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal asignada por el Pleno del Ayuntamiento y al destino de cada partida de ese capítulo.

SEGUNDO.- Mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2025.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 31 de Enero de 2025, se dio cuenta del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, a efecto de que se autorice el apoyo económico a los 14 Centros de Atención Infantil (CAI), para el ejercicio fiscal 2025; mismo que fue aprobado, en virtud de que es urgente mantener la operación de los Centros de Atención Infantil (CAI), que constituyen un hogar complementario para hijos de madres trabajadoras, permitiéndoles a las mujeres jefas de familia trabajar y tener a sus hijos en establecimientos que les brindan seguridad, alimentación y atención propia de las guarderías.

CUARTO.- Mediante oficio 08070000/2025/0105, signado por la Directora de Programas Sociales Municipales y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, solicitan la elaboración del presente convenio de colaboración para dar cumplimiento a los objetivos específicos de los Centros de Atención Infantil (CAI) contemplados dentro del punto de acuerdo señalado en el punto que antecede, así como para otorgar el subsidio anual por las cantidades autorizadas, en los términos señalados.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

c) Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, y 52 fracción II, 61, 63, 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV, 26 fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

e) En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 31 de enero de 2025, se autorizó la suscripción de Convenios de Colaboración con los Centros de Atención Infantil (CAI).

f) Mediante oficio 07000001-J/2025/205, signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se informa de la solicitud de elaboración del presente convenio de colaboración, en los términos aquí establecidos.

g) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en Prolongación Avenida Laureles No. 300, colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150.

II.- Declara "**LA ASOCIACIÓN**", a través de su **Directora General**, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de abril del mismo año.

b) Que Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, con nombramiento de Directora General de fecha 14 de octubre del año 2024; así como de lo dispuesto en los incisos VIII y IX del artículo 9 del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: **DMZ610817LH6**.

d) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles, número 1151, colonia Estatuto Jurídico Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45149.

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente convenio, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL MUNICIPIO**" otorgará a "**LA ASOCIACIÓN**" un apoyo económico a efecto de mantener la operación y cumplir con los objetivos específicos de los Centros de Atención Infantil (CAI) ya que constituyen un hogar complementario para hijos de madres trabajadoras, permitiéndoles a las mujeres jefas de familia trabajar y tener a sus hijos en establecimientos que les brindan seguridad, alimentación y atención propia de las guarderías, otorgando un subsidio autorizado por la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) NETOS**, suma que de existir suficiencia presupuestal, deberá entregarse en una sola

ministración, dentro del primer semestre del presente año a cada uno de los siguientes Centros de atención Infantil (CAI):

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, **La Higuera**, ubicado en calle Tabachín, número 1393 en la colonia La Higuera, en Zapopan, Jalisco.
2. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, **La Coronilla**, ubicado en calle Ramón López Velarde, número 1680 en la colonia La Coronilla, en Zapopan, Jalisco.
3. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, **Miramar**, ubicado en calle Puerto de Tampico, número 1224 en la colonia Miramar, en Zapopan, Jalisco.
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, **Cotos Jardines de Santa Ana Tepatitlán**, ubicado en calle Niños Héroes, número 1178 en la colonia Santa Ana Tepatitlán, en Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. Al respecto "**EL MUNICIPIO**" se compromete con "**LA ASOCIACIÓN**" a:

a) Entregar a "**LA ASOCIACIÓN**" la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) NETOS**, a cubrir en una sola ministración dentro del primer semestre del presente año, por cada uno de los Centros de Atención Infantil (CAI) mencionados en la Cláusula Primera.

b) "**EI MUNICIPIO**" por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, llevará a cabo visitas e inspecciones que considere necesarias a los Centros de Atención Infantil (CAI), con el objeto de verificar que los trabajos realizados, así como el gasto del recurso otorgado sean acordes con los objetivos propios de cada uno, dichas visitas no tendrán un número límite, así como para efecto de realizar las gestiones tendientes a la tramitación del pago de subsidio.

TERCERA. Por su parte "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete con "**EL MUNICIPIO**" a proporcionar la evidencia documental de las actividades realizadas inherentes con la operación y el objeto de los Centros de Atención Infantil (CAI) a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales, previo a la entrega del apoyo referido en la Cláusula Primera.

CUARTA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir del día **31 de enero de 2025** y concluirá hasta el día **31 de diciembre de 2025**.

QUINTA. El incumplimiento de "**LAS PARTES**", a cualquiera de las obligaciones que contraen por el presente convenio, facultará a la parte afectada a rescindir el mismo, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, quedando liberada la parte afectada de las obligaciones que corran a su cargo, sin necesidad de resolución judicial alguna.

Además de lo estipulado en el párrafo que antecede, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, y exigir el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra le ocasione.

SEXTA. En el supuesto de que una o más de las disposiciones que conforman el presente convenio no estén relacionadas con el objeto del mismo resultando inejecutable, nulificada o invalidada por la voluntad de "**LAS PARTES**" mandamiento de autoridad competente o ministerio de ley, dicha disposición deberá ser separada y la validez, legalidad y cumplimiento de las disposiciones restantes contenidas en este convenio continuarán con plenos efectos; no obstante lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente y reconocen la validez y legalidad del presente instrumento, reconociendo a su vez el fin y objeto del mismo, en consecuencia e independientemente de que cualquier disposición del presente convenio fuese sujeto de impugnación, la obligación entre las partes subsistirá en los términos originales.

SÉPTIMA. El presente convenio constituye el acuerdo total entre "**LAS PARTES**" con relación al objeto del mismo, por lo que éstas expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, contrato o convenio, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito, tácito o expreso, que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente

convenio que rige las obligaciones existentes entre las partes, queda inexistente en sus obligaciones.

OCTAVA. El presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

Por lo anterior, acuerdan **"LAS PARTES"** que el personal de cada una de ellas, que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no se podrán traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre los representantes de las mismas y apegándose a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios respectivos los detallados en las Declaraciones correspondientes del presente convenio.

Las notificaciones que practiquen **"LAS PARTES"** deberán realizarse en los domicilios proporcionados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no sufrirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, de lo contrario, las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" designa a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad** y a la **Dirección de Programas Sociales Municipales**, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito y/o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del convenio, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) Modificar las obligaciones contractuales; b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente convenio de colaboración se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances jurídicos de cada una de sus cláusulas e indicando que su celebración no existe error, dolo, mala fe



o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en triplicado los que en el mismo intervienen en compañía de los testigos que al final del presente firman.

POR "EL MUNICIPIO"


JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL


GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL


GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ADRIANA ROMO LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "LA ASOCIACIÓN"
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO


KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


TANIA ALVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO


LESLIE KARELI AVILA GUTIERRÉZ

LKAG/MGV R
GALC/RGQ/TAH/LKAG

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración firmado con el número CO-0114/2025, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación denominada Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha 19 de febrero de 2025.